

EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ITALIANO

El sistema italiano de pensiones forma parte del amplio y articulado sistema nacional de bienestar, que ofrece formas de asistencia y protección mediante la provisión de subsidios, servicios y prestaciones destinados a promover el bienestar y la seguridad económica de la población.

El INPS (Istituto Nazionale Previdenza Sociale) es la principal institución de seguridad social de Italia, a la que deben afiliarse obligatoriamente los trabajadores de los sectores público y privado y a la que también pertenece una gran parte de los trabajadores autónomos. A efectos de la seguridad social y la previsión, los empresarios que contratan a trabajadores por cuenta ajena deben cumplir sus obligaciones con el INPS presentando mensualmente las nóminas y las liquidaciones de cotizaciones que contienen la información necesaria para calcular las cotizaciones a la seguridad social y efectuando los pagos correspondientes. Esta cotización asegura al trabajador contra los acontecimientos que pueden incapacitarle para el trabajo, incluida la antigüedad, y consiste en una «prima de seguro» destinada a asegurar al trabajador contra un acontecimiento determinado (como la jubilación, la enfermedad, la maternidad y el desempleo) abonada por el empresario tanto por su parte como por la del trabajador.

El INPS proporciona:

1. Prestaciones de la Seguridad Social basadas en las cotizaciones abonadas (la denominada pensión de vejez), que se abonan al alcanzar una determinada edad y el pago de las cotizaciones a efectos, precisamente, de pensión durante un determinado número de años. La pensión de vejez está destinada a todos los trabajadores dependientes y por cuenta propia inscritos en el Seguro General Obligatorio AGO (Fondo Pensioni Lavoratori Dipendenti FPLD y regímenes especiales de gestión para los trabajadores por cuenta propia, es decir, artesanos, comerciantes, cultivadores directos, aparceros y colonos), a los inscritos en el Régimen de Gestión Separada y a los trabajadores inscritos en los seguros exclusivos y sustitutorios del AGO. Puede consultar todas las condiciones necesarias para acceder a la pensión de vejez en la página web del INPS.
 2. Prestaciones sociales independientes de las cotizaciones
 - 2.1 Prestación de inclusión: medida para combatir la pobreza, la fragilidad y la exclusión de los grupos vulnerables mediante el apoyo económico y la inclusión social y profesional, condicionada a la comprobación de recursos y a la adhesión a un itinerario personalizado de activación e inclusión social y laboral. La subvención se abona mensualmente en la tarjeta de pago electrónico (Carta di inclusione o Carta ADI) durante un período continuo no superior a 18 meses y puede renovarse, tras una suspensión de un mes, por períodos adicionales de 12 meses. Al final de los períodos de renovación de 12 meses, siempre hay una suspensión de un mes. La prestación se concede a petición de uno de los miembros del hogar para garantizar las necesidades de inclusión de hogares con miembros con discapacidad, así como de miembros me-
-

nores de edad o mayores de 60 años, o de miembros en condición desfavorecida e incluidos en programas de atención y asistencia de los servicios sociosanitarios territoriales certificados por la administración pública. El solicitante debe ser ciudadano italiano o de otro país de la Unión Europea o nacional de un tercer país en posesión de un permiso de residencia de larga duración de la UE o titular del estatuto de protección internacional o del estatuto de apátrida y debe haber residido en Italia durante al menos cinco años, de los cuales los dos últimos deben haber sido ininterrumpidos (es decir, no debe haber salido de Italia durante más de dos meses ininterrumpidos), a excepción de las ausencias por motivos de salud graves y documentados. Además, la unidad familiar del solicitante debe tener un ISEE válido no superior a 9 360 euros y unos ingresos familiares inferiores a 6 000 euros anuales. El solicitante no debe estar sujeto a una medida cautelar o preventiva personal y no debe tener condenas firmes en los 10 años anteriores a la solicitud, no debe estar desempleado tras una dimisión voluntaria en los 12 meses siguientes a la fecha de la dimisión (excluida la dimisión por causa justificada), no debe residir en instalaciones sufragadas en su totalidad por las autoridades públicas y, para los beneficiarios de entre 18 y 29 años, debe haber completado la educación escolar obligatoria.

- 2.2 Subsidio de invalidez: contribución económica no reversible reservada a los trabajadores dependientes del sector privado y a los trabajadores por cuenta propia con un grado de invalidez que reduzca en más de 2/3 la capacidad de trabajar.
- 2.3 Subsidio de invalidez civil (pensión de invalidez): prestación asistencial que no presupone la afiliación obligatoria a la Seguridad Social ni la situación de invalidez por motivos laborales. Pueden optar a ella los ciudadanos italianos y de la UE que residan en Italia y los ciudadanos extracomunitarios (incluso sin permiso de residencia). El pago del subsidio civil de invalidez depende del porcentaje certificado de invalidez del interesado y está reservado a las personas con una invalidez igual o superior a un 74 %. Los discapacitados al 100 % también tienen derecho a la prestación gratuita de ayudas y prótesis, así como al empleo obligatorio (si existe capacidad laboral residual), a la pensión de invalidez y a la prestación de acompañamiento. El límite de ingresos personales anuales para que los inválidos totales (a los que se asimilan a este respecto los ciegos y sordomudos civiles) perciban la prestación es de 19 461,12 euros, mientras que el límite es de 5725,46 euros para los inválidos parciales y menores.
- 2.4 Pensión de supervivencia: la pensión de supervivencia se abona a los familiares supervivientes del pensionista fallecido. Equivale a un porcentaje de la pensión percibida por este último y se reconoce si el difunto ha completado 15 años de seguro y cotización o 5 años de seguro y cotización, de los cuales al menos 3 años en los cinco años anteriores a la fecha del fallecimiento.
La pensión de supervivencia se abona al cónyuge (o a la pareja de hecho) aunque esté separado o divorciado, siempre que no se haya vuelto a casar (si el difunto se casó por segunda vez, la parte que corresponde al cónyuge separado/divorciado debe ser establecida por el tribunal), a los hijos (siempre que sean menores de edad o incapacitados para trabajar o estudiantes adultos a cargo del progenitor en el momento del fallecimiento, dependientes del progenitor en el momento del fallecimiento, que no trabajen, que asistan a escuelas o cursos de formación profesional equiparables a los cursos escolares, hasta los 21 años,

o estudiantes adultos, dependientes del progenitor en el momento del fallecimiento, que no trabajen, que asistan a la universidad, hasta la duración legal de los estudios y no más allá de los 26 años). A falta de cónyuge e hijos, o si estos no tienen derecho a pensión, los padres del difunto tienen derecho a una pensión de supervivencia, siempre que hayan cumplido 65 años, no sean beneficiarios de una pensión directa o indirecta y estén a cargo del difunto. Si también están ausentes o si no tienen derecho a una parte de supervivencia, esta se destina a los hermanos y hermanas solteros que en el momento del fallecimiento del trabajador fallecido estaban a su cargo, no podían trabajar y no percibían una pensión directa o indirecta.

2.5 Prestación social sustitutoria: la prestación social sustitutoria sustituye a la prestación civil de invalidez cuando el beneficiario de esta última cumple 67 años.

Las solicitudes de acceso a las cotizaciones sociales de carácter asistencial pueden presentarse dirigiéndose directamente al INPS, así como a los organismos de patrocinio e intermediarios del Instituto.

Asistencia social para ciudadanos inmigrantes en Italia

La legislación italiana en materia de Seguridad Social también se aplica a los trabajadores extranjeros en virtud del principio de territorialidad de la obligación de aseguramiento.

Para fomentar la libre circulación de trabajadores, se garantizan prestaciones sociales y de seguridad social, con carácter recíproco, a los residentes de cada país de la UE, así como a los nacionales de los demás Estados miembros en virtud de la normativa comunitaria vigente. Con países no pertenecientes a la UE, en cambio, Italia ha suscrito convenios bilaterales específicos de Seguridad Social, es decir, acuerdos en virtud de los cuales cada Estado se compromete a asegurar la igualdad de trato y la portabilidad de derechos a los ciudadanos de la otra parte, garantizando las mismas prestaciones a sus propios ciudadanos. Dichos acuerdos también prevén la posibilidad de acumular los períodos de seguro y cotización por el trabajo realizado en cada uno de los dos Estados contratantes para adquirir el derecho a las prestaciones de jubilación.

El derecho a percibir una pensión depende del estatuto de residencia y ciudadanía. Solo los inmigrantes con un permiso de residencia válido pueden tener derecho a una pensión, aunque a veces puede haber restricciones o requisitos adicionales. Por lo tanto, para obtener orientación e información sobre casos concretos, es aconsejable ponerse en contacto directamente con el INPS a través del centro de contacto o del sitio web, o también dirigirse a otras referencias institucionales, como el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Hacienda.

Prestaciones de jubilación para los trabajadores extranjeros repatriados

Para los trabajadores extranjeros, con una relación laboral indefinida o de duración determinada, que hayan cotizado en Italia y sean repatriados a su país de origen, el sistema de Seguridad Social italiano prevé la posibilidad de calcular la pensión de vejez con el sistema contributivo para los trabajadores contratados después de 1996 a la edad de 67 años, aunque no se hayan alcanzado los 20 años de cotización. Alternativamente, la pensión de vejez puede calcularse a través de un sistema retributivo o mixto: en el caso de la repatriación, los trabajadores contratados antes de 1996 pueden percibir su pensión de vejez al cumplir el requisito de edad para percibir una pensión de vejez (67 años) y con 20 años cotizados.

Incluso en ausencia de acuerdos de reciprocidad con el país de origen (y de repatriación), todo trabajador extranjero con un contrato de trabajo que no sea de temporada conserva y puede disfrutar de los derechos de seguridad social y asistencia social adquiridos en Italia.

Por último, la pensión propiamente dicha puede abonarse a los supervivientes en caso de fallecimiento una vez cumplido el requisito de edad.

Tanto para las pensiones de vejez como para las de supervivencia, el interesado puede gestionar por sí mismo el procedimiento de solicitud en línea o acudir a un patronato en busca de ayuda y asistencia. En el caso de los extranjeros procedentes de países no pertenecientes a la UE que no formen parte de un convenio internacional de seguridad social suscrito por Italia, existen dos procedimientos posibles para solicitar las prestaciones de jubilación:

1. El trabajador, en posesión de credenciales y repatriado de forma permanente, puede presentar su solicitud en línea adjuntando documentación que deberá autenticar en el consulado italiano del lugar donde resida.
2. Si el trabajador extranjero, que haya vuelto definitivamente, no está en posesión de los credenciales, puede solicitarlos dirigiéndose al consulado italiano presente en el país de residencia.